



Asociación para una Ciudadanía PARTICIPativa

ASOCIACION PARA UNA CIUDADANIA PARTICIPATIVA (ACI-PARTICIPA)

**INFORME ALTERNO CON PARTICIPACION DE
SOCIEDAD CIVIL DE HONDURAS
AÑO 2006**

**RESPUESTA AL CUESTIONARIO DEL COMITÉ DE EXPERTOS DEL
MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DE LA
CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION (CICC) DE LA
SEGUNDA RONDA**

Tegucigalpa M. D. C., Honduras C. A.

17 de Julio 2006



Asociación para una Ciudadanía PARTICIPativa

INDICE

I. SUMARIO DE LA INFORMACION RECIBIDA	4
II. ANALISIS DE LA IMPLEMENTACION POR EL ESTADO PARTE DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCION SELECCIONADAS PARA LA SEGUNDA RONDA	7
1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTICULO III., PARRAFO 5 DE LA CONVENCION)	7
2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE, ACTOS DE CORRUPCION (ARTICULO III, PARRAFO 8 DE LA CONVENCION)	21
3. ACTOS DE CORRUPCION (ARTICULO VI DE LA CONVENCION)	25
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS EN LA SEGUNDA RONDA	26
ANEXOS	28



Asociación para una Ciudadanía PARTICIPativa

INTRODUCCION

De acuerdo con el Registro Oficial de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Honduras ratificó la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC), el día 25 de mayo de 1998 y depositó el instrumento respectivo de ratificación el día 02 de junio de 1998.¹

Asimismo, Honduras suscribió la declaración sobre el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la CICC, el día 18 de diciembre de 2001.

El Tribunal Superior de Cuentas ha sido designado por el Estado de Honduras, para dar seguimiento a la Convención, de acuerdo de Autoridad Central del 21 de agosto de 2003

En la última reunión del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC), llevada a cabo la última semana de marzo 2006 en Washington DC, se tomaron decisiones de importancia sobre la segunda ronda de examen de los países.

Se decidió y se comunicó al Estado de Honduras que sería uno de los primeros países examinados este año en la OEA sobre la implementación de la CICC. La reunión del Comité de Expertos para este fin se efectuará en Diciembre de este año.

El plazo otorgado para que los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil entreguen a la OEA sus respuestas al Cuestionario de la II Ronda se señaló el día 17 de julio de 2006.

La Asociación para una Ciudadanía Participativa (ACI-PARTICIPA), determinó participar en la coordinación y elaboración por primera vez en Honduras de un informe independiente que recoge las opiniones de varias organizaciones de la Sociedad Civil, Empresa Privada y Entes Gubernamentales sobre el cuestionario preparado por la OEA.

¹ Página de la OEA. www.oas.org.



Asociación para una Ciudadanía PARTICIPATIVA

ACI-PARTICIPA, decidió para la preparación del presente informe, tomar como base, entre una amplia bibliografía, las guías recomendadas al Estado de Honduras por el Comité de Expertos de la OEA, como ser: La Metodología para el Análisis de la Implementaciones de la CICC Seleccionadas en la Segunda Ronda y para el Seguimiento de las Recomendaciones en la Primera Ronda; Estructuras que Tendrán los Informes por País que se Elaborarán en el Marco de la Segunda Ronda; y, Cuestionario en Relación con las Disposiciones de la CICC y para el Seguimiento de las Recomendaciones de la Primera Ronda.

Del Cuestionario de la CICC de la segunda ronda en mención, se seleccionaron solamente las siguientes materias:

Sección Primero: Capítulo Primero: Sistemas para la Contratación de Funcionarios Públicos y para la Adquisición de Bienes y Servicios por parte del Estado (Artículo III., Párrafo 5 de la Convención);

Capítulo Segundo: Sistemas para Proteger a los Funcionarios Públicos y Ciudadanos Particulares que denuncien de Buena Fe, Actos de Corrupción (Artículo III, Párrafo 8 de la Convención); y,

Capítulo Tercero: Actos de Corrupción (Artículo VI de la Convención)

Por limitaciones de tiempo y recursos financieros no se contempló en el presente informe, el análisis de la Sección II: Seguimiento de las Recomendaciones Formuladas en el Informe por País de la Primera Ronda.

Esperamos que la información y recomendaciones incluidas en el presente informe contribuyan a enriquecer y ampliar, lo contemplado en el informe oficial del Estado de Honduras, el cual será revisado por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC).



Asociación para una Ciudadanía PARTICIPATIVA

I. SUMARIO DE LA INFORMACION RECIBIDA

ACI-PARTICIPA, desde su fundación en el 2003 ha venido desarrollando el tema de lucha contra la corrupción, mediante campañas de formación ciudadana, con apoyo de Transparencia Internacional.

En el 2004 dos representantes de ACI-PARTICIPA, estuvieron presentes en El taller denominado "Participando en la implementación de la CICC: capacitación para elaborar el Informe Independiente de sociedad civil", el cual se desarrolló entre el 22 y 24 de junio en la ciudad de Antigua Guatemala. Esta actividad fue convocada por la institución anticorrupción guatemalteca Acción Ciudadana, y contó con el auspicio de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), a través de Casals and Associates.

El objetivo del encuentro fue conocer más en detalle cómo funciona el Mecanismo de Seguimiento de la CICC establecido dentro del Comité de Expertos de la OEA que evalúa el cumplimiento de la Convención. Así se dieron a conocer acciones prácticas con las cuales las instituciones interesadas en hacerlo pueden desarrollar un mejor informe sobre la implementación del instrumento jurídico.

El encuentro estuvo facilitado por Roberto de Michele, ex miembro del Comité de Expertos para el Seguimiento de la CICC.

Esta capacitación fue inaugurada por el foro panel "Del discurso a la práctica: el rol de la Sociedad Civil en la implementación de la CICC". En este foro las representaciones de Transparencia Internacional en Panamá y Colombia expusieron sus experiencias sobre la elaboración de los informes ciudadanos. Al mismo tiempo, funcionarios guatemaltecos y representantes de la sociedad civil hicieron valoraciones positivas sobre la posibilidad de que en Centroamérica se sumen y homogenicen mecanismos anticorrupción bajo los criterios de la Convención Anticorrupción de la OEA y de la ONU.



Así también ACI-PARTICIPA realizó un taller nacional el 8 de septiembre de 2004, denominado “CONTROL SOCIAL PARA LA TRANSPARENCIA A NIVEL MUNICIPAL”. El taller fue financiado por Transparencia Internacional y estuvieron representados Entes del Estado, Sociedad Civil y Ciudadanos (as) en General. El taller fortaleció la capacidad técnica de las organizaciones participantes en el uso de herramientas para el monitoreo en el gasto público, con énfasis en el nivel local en el campo anticorrupción.

También promovió y fortaleció la participación ciudadana en la planificación, construcción, monitoreo y liquidación de los presupuestos participativos, reafirmar la importancia de la integridad en la gestión pública particularmente, en la administración de los bienes públicos; y, concientizó a los participantes sobre la responsabilidad de la rendición de cuentas por parte de las autoridades públicas, así como del acceso a la información sobre su gestión.

Se tuvieron como expositores a consultores (as) de Proética de Perú, Acción Ciudadana de Guatemala de Transparency Internacional quienes disertaron sobre su experiencia en este campo.

Por parte de Honduras participó un consultor representante del Programa de Eficiencia en Compras y Contrataciones del Estado (BID 1059/SF-HO).

Así también en base al Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado entre el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y ACI-PARTICIPA firmado el 08 de abril de 2005, se apoya al Tribunal en la difusión y publicación de la CICC y otras disposiciones, en diferentes sectores de la Sociedad.

En dicho convenio se contempla también que: “El Tribunal con su política promoverá normas de conducta inspiradas en principios de probidad, valores éticos y morales para orientar a los servidores públicos y la relación de éstas con la sociedad con el propósito de fortalecer la transparencia en la gestión pública creando instancias de participación ciudadana, para lo cual socializará su Ley Orgánica y demás reglamentación al igual que otras medidas destinadas a fomentar en la ciudadanía una cultura ética y cívica para mejorar su escala de valores y que contribuya con la denuncia e investigación a combatir la corrupción y a velar por el manejo correcto, adecuado y transparente de los bienes y recursos del Estado”



Asociación para una Ciudadanía PARTICIPATIVA

A nivel de sociedad civil, ha existido preocupación por los efectos de la corrupción en el país, y dando seguimiento al cumplimiento de la CICC en Honduras, se constituyó con apoyo de Transparencia Internacional un acuerdo denominado Alianza por la Participación Ciudadana y Transparencia, entre ACI-PARTICIPA, CIPRODEH² y C-LIBRE, firmado en diciembre de 2005, se menciona que: "La Alianza tiene entre sus objetivos Organizacionales: d) Promover la transparencia y rendición de cuentas tanto en la gestión pública como en la privada; e) Propiciar ejercicios de auditoría social; f) Realizar investigaciones para crear herramientas de lucha contra la corrupción; g) Propiciar el respeto de los derechos humanos y la participación ciudadana; h) Promover la libertad de expresión y el acceso a la información; i) Realizar encuentros, foros y jornadas afines en relación a las actividades anteriores; j) Las demás que tiendan al fortalecimiento de una cultura de transparencia y rendición de cuentas".-

Por limitaciones financieras no se pudo realizar un informe alterno de sociedad civil en el año 2005, sin embargo con el apoyo de la Cooperación Sueca a través de DIAKONIA y el apoyo técnico de Transparencia Internacional se ha podido realizar el presente informe en el año 2006.

Basados en el conocimiento adquiridos en los últimos tres años, se procedió a la preparación del presente informe alterno, para lo cual se realizó una investigación bibliográfica en fuentes impresas, en Internet y entrevistas con expertos en el tema a nivel nacional.

Se realizaron, así también varias presentaciones informativas y reuniones de trabajo sobre la implementación de la CICC, en los cuales se discutió sobre el tema con lo presentes y se realizó la aplicación de entrevistas a organizaciones de sociedad civil y entes gubernamentales basados en el cuestionario enviado por la OEA.

Esta información fue sistematizada y analizada para poder ilustrar de mejor forma y poder incluirla en el presente informe alterno de sociedad civil.

² Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos en Honduras.



Asociación para una Ciudadanía PARTICIPATIVA

II. ANALISIS DE LA IMPLEMENTACION POR EL ESTADO PARTE DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCION SELECCIONADAS PARA LA SEGUNDA RONDA

1. SISTEMAS PARA EL NOMBRAMIENTO O CONTRATACION DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PUBLICOS

Generalidades

En Honduras, a pesar de que todo/a funcionario/a público/a, previo a tomar posesión de su cargo ante la autoridad superior competente, presta promesa constitucional diciendo: **“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”** ; cumplen muy poco lo que prometen; pues, frecuentemente la ciudadanía y los mismos empleados públicos, a través de los diversos medios de comunicación, reclaman a las autoridades el cumplimiento de las Leyes, demandan el respeto a la carrera y objetivos institucionales, el respeto de sus derechos o denuncian actos de corrupción. (Ver Anexo No. 1, Anexo No.2, Anexo No.3 y Anexo No.4).

El desconocimiento de la normativa constitucional y ordinaria por un elevado porcentaje de la población hondureña, y el no ejercicio de la contraloría o auditoría social que propicia la rendición de cuentas e informa de lo que hacen los servidores públicos en nombre de la ciudadanía, es un fuerte condicionante para que las autoridades asuman conductas propicias para incrementar la pobreza, el subdesarrollo y la corrupción que aqueja a nuestra Patria. .

Normativa Constitucional

En materia de administración de recursos humanos al servicio del Estado, la Constitución de la República, en el Título V de los Poderes del Estado, Capítulo VIII “Del Servicio Civil”, establece que las relaciones de empleo y función pública que se establecen entre el Estado y sus servidores, se basará en el sistema de méritos, fundamentándose en principios de idoneidad eficiencia y honestidad. Estas disposiciones son aplicables a los funcionarios y empleados del Gobierno Central, a las instituciones descentralizadas por función o servicio y a las Municipalidades. En el Capítulo XII “Del Poder Judicial”, del mismo texto constitucional, en el Artículo 309 expresa que *“la ley regulará la carrera judicial y lo conducente para asegurar la idoneidad estabilidad e independencia de los jueces”*. Por su parte, el Decreto Ejecutivo No. PCM – 008- 97 por medio del cual, el Presidente de la República en Consejo de Ministros aprueba el Reglamento de la Ley General de la Administración Pública, que se denomina Reglamento de Organización , Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, en el Capítulo III Sección Quinta, “Organos Desconcentrados” , ordena que la Ley del Servicio Civil, será la normativa a aplicar en la administración del recurso humano de estos órganos. (Ver Anexo No.5).



Asociación para una Ciudadanía PARTICIPATIVA

Surgimiento del Sistema de Carrera en base a Méritos e idoneidad

Las autoridades públicas, a finales de la década de los sesenta, deciden incorporar a Honduras en la lista de países dispuestos a administrar racional y científicamente sus recursos humanos con base en el sistema de méritos y emiten normativa especial para garantizar la igualdad de oportunidades a todo/as los hondureños/as para acceder a los puestos públicos de carrera, conforme a su idoneidad y aptitudes, independientemente de su sexo, raza, credo religioso, filiación política o clase social. Así, poco a poco se emiten los siguientes instrumentos jurídicos:

Cuadro N°1.-NORMATIVA JURIDICA VIGENTE, QUE REGULA LA ADMINISTRACION DE PERSONAL PUBLICO

N°	NORMATIVA	CARRERA QUE REGULA	FECHA EMISION	VIGENCIA
1	Ley de Servicio Civil. Reglamento Ley de Servicio Civil. Anexo N°6	Administrativa	28/10/1967 18/02/1976	6/09/1968
2	Ley de Estatuto del Medico Empleado y Reglamento de Concursos Anexo N°7	Médica	09/10/1985	Nov/1985
3	Ley de Carrera Judicial y Reglamento de la Ley Anexo N°8	Judicial	18/Junio/1980	1986
4	Ley del Servicio Exterior de Honduras Anexo N°9	Diplomática	16/05/1986	1986
5	Estatuto del Docente Universitario Anexo N° 10	Docente Universitario	22/12/1988	20/11/1989
6	Ley de Estatuto Laboral de los Empleados Públicos del Poder Legislativo Anexo N° 11	Legislativa	13/09/1993	07/10/1993
7	Estatuto del Docente Hondureño Reglamento del Estatuto del Docente Anexo N° 12	Docente	11/09/1997 11/11/1999	03/1997
8	Estatuto de la Enfermera	Enfermería Profesional		21/07/1999
9	Decreto Ejecutivo Numero 004-2004 (Creación Comisión Especial Interstitucional para la Modernización del Servicio Aduanero (CEIMSA) Anexo N° 13	Aduanera	07/05/2004	07/05/2004

Fuente: Información proporcionada por los profesionales consultados y Biblioteca de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Elaboración: ACI PARTICIPA **Fecha:** Julio 2006



Asociación para una Ciudadanía PARTICIPATIVA

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE NOMBRAMIENTO O CARRERA, SEGÚN ORGANIZACIONES GREMIALES E INSTITUCIONES PÚBLICAS CONSULTADAS.

En Honduras, las **carreras que funcionan en base a la amistad, recomendación política, o familiar** son:

- **Carrera Administrativa (Servicio Civil)**/Columnistas Medios de Comunicación Medios de Comunicación, Sindicato de Trabajadores de la Secretaria de Finanzas y Asociación Nacional Empleados Públicos de Honduras ANDEPH (Ver Anexo No. 4)
- **Carrera Diplomática o Consular**/ Secretaria de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores: Escuela de Diplomacia o Relaciones Exteriores.(Ver Anexo No.1).

Carreras que funcionan en base a la Idoneidad o el merito:

- **Carrera Judicial**/ Corte Suprema de Justicia. Dirección de Administración de Personal.
- **Carrera Aduanera**/ Secretaría de Finanzas. Dirección Ejecutiva de Ingresos(DEI).

Carreras que Funcionan en base a los dos sistemas anteriores:

- **Carrera Docente Universitaria**/ Asociación de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (ADUNAH)
- **Carrera de Enfermeras Profesionales**/ Colegio de Profesionales de Enfermería

No respondieron el cuestionario:

- **Carrera Docente** (Nivel Pre Escolar, Básico, Medio y Universitaria/ Colegio Profesional Superación Magisterial de Honduras (COLPRPOSUMAH), Colegio de Profesores de Educación Media de Honduras (COPEMH), Secretaria de Educación. Dirección de Carrera Docente
- **Carrera Medica** Colegio Medico de Honduras
- **Carrera Judicial**/ Asociación de Empleados del Poder Judicial
- **Carrera Administrativa (Servicio Civil)** Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial
- **Carrera Legislativa** / Congreso Nacional de la Republica. Jefatura de Personal del Congreso Nacional de la Republica



Asociación para una Ciudadanía PARTICIPATIVA

TRANSPARENCIA, EQUIDAD Y CORRUPCION

Cuadro N2.-Criterios Expresados por las Organizaciones Gremiales e Instituciones del Estado * en relación a la Vivencia Práctica en cuanto al Sistema de Nombramiento o de Carrera.

<u>ORGANIZACIÓN GREMIALES</u>	<u>ES TRANSPARENTE</u>		<u>SE PRESTA PARA COMETER ACTOS DE CORRUPCION</u>		<u>PROPICIA LA EQUIDAD</u>	
	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>
Asociación Nacional de Empleados Públicos (ANDEP)		X	X			X
Asociación de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (ADUNAH)	X ¹		X ²			X ¹
Colegio de Profesionales de Enfermería	X ³		X ⁴			X ⁵
Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Finanzas		X	X		X	X
Medios de Comunicación Escrita y Radial (Columnistas)		X	X ⁶		X	X
INSTITUCIONES DEL ESTADO						
Poder Judicial / Dirección de Administración de Personal	X			X	X ⁷	
Secretaría de Relaciones Exteriores / Escuela de Diplomacia y Relaciones Internacionales		X	X ⁸		X	X

* Queda pendiente consultar al Tribunal Superior de Cuentas, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Procuraduría General de la Republica, Tribunal Supremo Electoral, Procuraduría del Ambiente, Ministerio Publico y Comisionado de Concesiones.- Estas Instituciones regulan y administran sus propios sistemas.-

1. Debería ser, si se aplicaran las normas del Estatuto del Docente Universitario. (EDU)
2. Si autoridades no cumplen con el EDU y se nombra personal sin concurso.



Asociación para una Ciudadanía PARTICIPativa

3. Porque el Colegio tiene su representante en la Comisión de Concursos.
4. Porque el/la Secretario/a de Estado, de la terna seleccionada no escoge a quien logra el mayor porcentaje.
5. Por ser una carrera eminentemente (95%) femenina, la base salarial es muy baja en relación a las otras carreras.
6. En el pasado los "azos" (Pasaportazo, Gasolinaza, Visazo, etc.), de grueso calibre llegan a unas 1,200 personas.- Pero esos pocos arruinan a los 7 millones de hondureños, porque no son juzgados, sancionados y obligados a restituir lo robado.
7. Porque constituye el esfuerzo de la presente administración.
8. La falta de profesionalismo hace caer en actos de corrupción. Existen varios casos.

Fuente: Cuestionarios llenados por los representantes de las Organizaciones Gremiales y Dependencias Públicas Administradoras.

Elaboración: ACI PARTICIPA.

Fecha: Julio 2006

TRANSPARENCIA

Como puede observarse de las siete (7) organizaciones que respondieron el cuestionario-- dos (2) de ellas, instituciones publicas--, cinco (5) responden que no es transparente el sistema de nombramiento o de carrera.

CORRRUPCION

Todas las organizaciones gremiales que respondieron el Cuestionario, son del criterio que el sistema de nombramiento se presta para cometer actos de corrupción.

La Escuela de Diplomacia de la Secretaria de Relaciones Exteriores, también comparte esa opinión.

Por su parte, la Dirección de Administración de personal, del Poder Judicial manifiesta que el sistema de nombramiento no se presta para cometer actos de corrupción.-

EQUIDAD

En cuanto al factor equidad, sólo el Poder Judicial responde que el sistema de nombramiento propicia la equidad; pues el representante de medios de comunicación expresa que el sistema de nombramiento propicia la equidad en pocos casos, es decir, cuando algunos funcionarios son seleccionados por su capacidad, honradez y eficiencia.-



Asociación para una Ciudadanía PARTICIPATIVA

Y no propicia la equidad cuando los funcionarios son nombrados por recomendaciones, nepotismo y partidismo, que son la mayoría de los casos. Por su parte la Escuela o Academia de Diplomacia, condiciona la equidad toda vez que se siguieran los lineamientos de ley del servicio de carrera profesional y no politizado.

El Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Finanzas manifiesta que la equidad no se propicia en todo el sistema sino solamente entre los empleados del partido político que se encuentre en la administración del país.-

Cuadro N°3 ULTIMA CONVOCATORIA A CONCURSO DE CARGOS PUBLICOS, SEGÚN TIPO DE CARRERA.-

N°	TIPO DE CARRERA	ULTIMA CONVOCATORIA	ANEXOS
1	Carrera Administrativa (Servicio Civil)	30 de Agosto de 1976	14
2	Carrera Diplomática o Consular¹	1994	
3	Carrera de Enfermeras Profesionales	Septiembre 2005	
4	Carrera Médica	Secretaría de Salud / Concurso Abierto / 3 de Octubre de 2005 Concurso Cerrado / 14 de Abril de 2005 Instituto Hondureño de Seguridad Social/ Concurso Abierto / 27 de Agosto de 2005	15,16,17, 18 ,19 y 20
5	Carrera Judicial	16 de Noviembre de 2005	21,22 y 23
6	Carrera Docente Universitaria	Sin Especificar (Depende del Consejo de Carrera de cada Facultad)	
7	Carrera Docente	15 de junio de 2006	24
8	Carrera Legislativa	No Respondieron	

¹ Los veinte (20) jóvenes aprobados en la selección por oposición, se incorporaron al Escalafón Diplomático con rango de Primer Secretario. De ellos, solo nueve (9) conservan sus cargos en el exterior, los demás fueron eliminados por decisión política.

Fuente: VARIAS

Elaboración: ACI PARTICIPA

Fecha: Julio 2006



Asociación para una Ciudadanía PARTICIPATIVA

Cuadro N°4 PARTICIPACION DE LAS ORGANIZACIONES EN EL SISTEMA DE CONTRATACION DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS PUBLICOS DE CARRERA

ORGANIZACIONES GREMIALES	NATURALEZA Y GRADO DE PARTICIPACION
Asociación de Empleados Públicos	No es tomada en cuenta
Asociación de Docentes UNAH	Tiene representación en el Consejo General de Carrera Docente que es el órgano que vela por el cumplimiento del Estatuto del Docente Universitario.
Colegio de Profesionales en Enfermería	Evaluar los currículos de los participantes en el concurso; seleccionar la terna y presentarla ante la autoridad nominadora (Secretaría de Estado)
Sindicato	No hay ninguna participación
Medios de Comunicación (Columnista)	Divulgar las injusticias, la corrupción, los antivaleores, dar pautas para que sobresalga lo positivo. La semana sutil es muy notoria
INSTITUCIONES DEL ESTADO	
Poder Judicial/ Dirección de Administración de Personal	Realizar los análisis curriculares contra perfil del puesto, aplicación de pruebas, inclusive psicométricas; y conforme resultados, recomendar dicho nombramiento.
Secretaría de Relaciones Exteriores/ Escuela de Diplomacia y Relaciones Internacionales	La Academia Diplomática es el órgano encargado de dirigir el sistema de selección y es el centro de promoción y capacitación de los Recursos Humanos del Servicio Exterior.

Fuente: Cuestionarios llenados por las organizaciones y dependencias consultados.

Elaboración: ACI-PARTICIPA

Fecha: Julio/2006

Como puede apreciarse en el Cuadro N°4, se requiere fortalecer la participación de las organizaciones de la Sociedad Civil, en los asuntos de Administración de Personal Público. Así mismo es necesario ampliar la participación ciudadana, en otras fases del proceso.



Asociación para una Ciudadanía PARTICIPATIVA

Cuadro N°5 SISTEMA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PUBLICOS

CARRERA ADMINISTRATIVA

ORGANIZACIÓN	COMO Y QUE SE DEBE FORTALECER	OBSTACULOS
Asociación Nacional de Empleados Públicos	Haciendo que se cumpla la ley, incorporando a la sociedad civil y centrales obreras, con voz y voto. En la relación de los funcionarios.	Poder Político no permite cumplir la ley.
Sindicato	Despolitizando el sistema Irrespetando la ley, y la carrera administrativa en base a la antigüedad.	Compromisos políticos partidistas, impiden respeto a la carrera administrativa. La institución como bien propio; el personal nombrado no asume ningún compromiso con la institución y el país.
Medios de Comunicación (Columnistas)	Haciendo exámenes por concurso eliminando nombramientos por recomendaciones. Revisar si los títulos son verdaderos Exigir a los funcionarios y empleados públicos: puntualidad, orden y transparencia.	En el compadrazgo, el nepotismo y las recomendaciones. En no pedir periódicamente la rendición de cuentas. En el soborno a arreglos bajo la mesa. En no someter al funcionario a Auditorias para evaluar su capacidad.-

CARRERA DIPLOMATICA

ORGANIZACIÓN	COMO Y QUE SE DEBE FORTALECER	OBSTACULOS
Escuela de Diplomacia y Relaciones Internacionales	Con el apoyo de la Academia Diplomática por ser el centro de promoción y capacitación de los recursos humanos del servicio exterior el sistema de nombramiento podría mejorar.-	La intromisión de la política, hace que el Servicio Exterior sea una especie de botín de guerra. Cada partido político que asume el Gobierno aplica su propio sistema de selección, que infortunadamente no aplica la Ley del Servicio Exterior.-



Asociación para una Ciudadanía PARTICIPATIVA

CARRERA DOCENTE UNIVERSITARIA

ORGANIZACIÓN	COMO Y QUE SE DEBE FORTALECER	OBSTACULOS
Asociación Docentes de la UNAH	Debe haber voluntad política para hacer cumplir la Ley Orgánica de la Universidad Nacional y las normas del Estatuto del Docente Universitario.	Irrespeto a las leyes por parte de las Autoridades Universitarias.-

CARRERA DE ENFERMERIA PROFESIONAL

ORGANIZACIÓN	COMO Y QUE SE DEBE FORTALECER	OBSTACULOS
Colegio de Profesionales en Enfermería	Irrespetando e incumpliendo la ley	Intromisión del poder político en la administración del sistema.-

CARRERA JUDICIAL

ORGANIZACIÓN	COMO Y QUE SE DEBE FORTALECER	OBSTACULOS
Dirección de Administración de Personal	Mediante sistemas de oposición. Concursos públicos	En la normativa aplicable, la cual no necesariamente es obsoleta. Sino que pareciera que tradicionalmente fue inobservada.-

El Cuadro anterior refleja, entre otros, que el sistema de carrera en el servicio público, ha sido y está fuertemente debilitado a consecuencia de la influencia y poder que han ejercido y ejercen a la fecha los partidos políticos tradicionales en la administración del Estado.

En Honduras, el principal obstáculo del sistema de Administración de Recursos Humanos en el Sector Público en general, y particularmente el sistema de Nombramiento en Puestos de Carrera, no es carencia jurídica; es faltadeaplicación de las leyes. El país cuenta con el marco básico y apropiado tanto para (la promoción y aplicación de la respectiva disposición de la Convención Interamericana Contra la Corrupción CICC (institucionalizar y fortalecer el Sistema de Méritos), como para la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción. (Ver Anexo No. 25 .)



Asociación para una Ciudadanía PARTICIPATIVA

Aunque existen leyes, que crean el sistema de carrera, tal como se aprecia en el Cuadro No1, éste está asfixiado. Hasta la fecha, el sistema de compadrazgo y botín político continúa fortalecido y aplicado por las autoridades respectivas(Ver Anexo No. 26); propiciando y promoviendo la irresponsabilidad en el servicio público, generando una cultura de antivalores, limitando la eficiencia en el sector público y el avance en la modernización administrativa de los recursos humanos, irrespetando la dignidad que como persona humana gozan los/as hondureños/as e impidiendo el desarrollo de un verdadero Estado de Derecho.(Ver Anexo No. 26) Cabe señalar, que en muchos casos, el diseño e instalación de los sistemas de carrera en base a méritos, en los distintos ámbitos del sector público, se ha realizado en base a onerosos préstamos internacionales, endeudando a varias generaciones de hondureños/as.

Cuadro No 6 AUTORIDADES RECTORAS Y ADMINISTRADORAS DEL SISTEMA

	Carrera	Nombre de la Autoridad	Cargo
1	Carrera Administrativa (Servicio Civil)	Marco Vinicio Arias	Secretario de Estado del Despacho Presidencial (R)
		Cresencio Elías Muñoz	Director General de Servicio Civil (A)
2	Carrera Judicial	Vilma Cecilia Morales Montalván	Presidenta Corte Suprema de Justicia (R)
		Marcio Coello	Director de Administración de Personal (A)
3	Carrera Diplomática o Judicial	Milton Jiménez Puerto	Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores (R)
		Rafael Leiva Vivas	Director Escuela Diplomática (A)
4	Carrera Medica	Orison Velásquez	Secretario de Estado del Despacho de Salud (R)
		Cresencio Elías Muñoz	Director General de Servicio Civil (A)
5	Carrera Docente Universitaria	Raúl Santos	Rector Universidad Nacional Autónoma de Honduras (R)
			Directora Carrera Docente Universitaria (A)
6	Carrera Docente	Rafael Pineda Ponce	Secretario de Estado del Despacho de Educación (R)
		Reina Margarita Pérez	Directora de la Carrera Docente (A)
7	Carrera Legislativa	Roberto Micheletti Bain	Presidente Congreso Nacional de la Republica (R)
8	Carrera de Enfermeras Profesionales	Orison Velásquez	Secretario de Estado del Despacho de Salud (R)
9	Carrera Aduanera	Rebeca Patricia Santos	Secretaria de Estado del Despacho de Finanzas (R)
		Armando José Sarmiento Ney	Director Ejecutivo de Ingresos DEI (A)

Fuente: Varias. Cuestionarios llenados por las organizaciones y dependencias consultados.

Elaboración: ACI-PARTICIPA. **Fecha:** Julio/2006



Asociación para una Ciudadanía PARTICIPATIVA

- a) **¿Existen en su país normas y/u otras medidas que establezcan sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado? En caso afirmativo, describa brevemente los principales sistemas, señalando sus características y principios y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en los que estén previstos.**

Si existen y se pueden mencionar los siguientes:

HONDU COMPRAS

Mediante el Programa de Eficiencia y Transparencia en las Compras y Contrataciones del Estado (BID 1059/SF-HO)³, se ha establecido el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, cuyo objetivo es desarrollar e implementar un nuevo modelo de compras y contrataciones del Estado que asegure la necesaria eficiencia, transparencia y debido proceso.

A través de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), descansa la continuidad en el tiempo de los objetivos del Programa, habiéndose aprobado lo siguiente:

- Elaboración y promulgación del Reglamento de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), el cual fue publicado en el diario Oficial La Gaceta el 13 de Mayo del 2004.
- Elaboración y promulgación del Reglamento de funcionamiento del Comité Consultivo de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (CCONCAE), el cual fue publicado en el diario Oficial La Gaceta del 24 de Noviembre del 2004.
- Elaboración y promulgación del Acuerdo Ejecutivo 008-2005, mediante el cual se designan los miembros del Comité Consultivo de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 19 de Marzo del 2005.

La elaboración y promulgación recientemente en octubre de 2005 del Decreto Ejecutivo 10-2005 que crea el Sitio Web Oficial de compras y contrataciones de Honduras, denominado "HONDU COMPRAS"⁴, mediante el cual se establece la difusión y gestión de los procedimientos de compras y contrataciones públicas por Internet.

³ Página de Programa de Eficiencia y Transparencia en las Compras y Contrataciones del Estado. <http://www.eficienciaytransparencia.gob.hn>.

⁴ Página de Honducompras. www.honducompras.gob.hn.



Asociación para una Ciudadanía PARTICIPativa

Dicho sitio contiene las siguientes herramientas y ayudas a los usuarios: Difusión y búsqueda de procedimientos de adquisición en curso e históricos; Registro de proveedores, el cual contiene información legal, financiera técnica (incluyendo la experiencia del proveedor); Registro de contratos, Listado de instituciones garantes habilitadas, Listado de compradores (administración centralizada y descentralizada), Normativa aplicable y diagramas de los procedimientos utilizados, Pliegos y formularios modelos, Guía para usar el Sitio Web Oficial, Posibilidad de registrarse en el área de interés para recibir información por correo electrónico acerca de las licitaciones relacionadas; y Novedades en el área de compras y contrataciones del Estado.

SIAFI

A partir de julio de 2006 los proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno de Honduras que estén registrados en el Sistema de Administración Financiera (SIAFI), podrá hacer aperturas de cuentas en bancos comerciales que hayan sido autorizados y certificados por la Tesorería General de la República para que se les hagan sus pagos vía electrónica en forma directa e inmediata a sus cuentas, por medio del SIAFI de la Secretaría de Finanzas de Honduras.

La Administración financiera del sector público⁵ comprende los subsistemas de Presupuesto, Crédito Público, Tesorería y Contabilidad, así como los mecanismos y elementos del control interno incorporados en los mismos. El SIAFI del sector público, funcionará en forma articulada con los sistemas y o subsistemas de Inversión Pública, Contratación Administrativa y Administración de Recursos Humanos, así como todo otro sistema horizontal que incida en la gestión financiera de las instituciones públicas, todo ello con el fin de lograr la integración sistemática de la gestión de finanzas públicas.

⁵ Página web de la Secretaría de Finanzas de Honduras. www.sefin.gob.hn



Asociación para una Ciudadanía PARTICIPATIVA

Describa también cómo los anteriores sistemas aseguran en su país la publicidad, equidad y eficiencia.

De acuerdo al Decreto Ejecutivo 010/2005 promulgado en octubre de 2005, se creó el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", se concibió como: El único medio por el que se difundirá y gestionará, a través de Internet, los procedimientos de contratación que celebren los órganos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado, para lo cual el Órgano Responsable de su administración establecerá los mecanismos, plazos y condiciones para la incorporación gradual de las entidades al Sistema.

Mediante HONDUCOMPRAS, el Estado de Honduras prevé tener condiciones de lograr: Mayor transparencia, Mayor participación de proveedores, Reducción de precios, Mayor eficiencia en la gestión; y Mejor capacidad de operativa y de gestión. También rendición de cuentas y disponibilidad de información y acceso al control gubernamental, político y social.

Sin embargo la Sociedad Civil en Honduras coincide que el decreto ha resultado uno más, porque hasta la fecha el avance y utilización ha sido muy limitado. Se espera que el actual gobierno impulsará sin reservas de ninguna naturaleza el procedimiento de compras por Internet, lo cual cumpliría anhelo del poder ciudadano.

En relación con lo anterior, refiérase, entre otros, a los siguientes aspectos:

De acuerdo a entrevistas con algunas instituciones del Estado de Honduras y Empresas del Sector Privado se mencionan los siguientes comentarios⁶:

i. Sistemas de contratación con licitación pública y sin licitación pública.

Los encargados de compras de los Entes del Estado entrevistados confirmaron el uso de ambos sistemas. Sin embargo se notó que debido al reciente cambio de Gobierno en Enero de 2006, existe mucho personal nuevo que todavía se está adaptando a su labor o fue nombrado hasta mediados de año, lo que ha retrasado en muchos casos las compras y contrataciones del Estado hasta Junio de 2006.

A nivel de empresa privada se evidenció molestia por retrasos en contrataciones en el primer semestre de 2006.

⁶ Secretaría de Recursos Naturales, Programa de Asignación Familiar, Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), Secretaría de Gobernación y Justicia (SGJ), Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS) y Correos de Honduras (Honducor),



Asociación para una Ciudadanía PARTICIPativa

ii. Autoridades rectoras o administradoras de los sistemas y mecanismos de control.

Los departamentos de compras dependen en las Secretarías de las Gerencias Administrativas. Como sistemas de control Externos tienen al Tribunal Superior de Cuentas entre otros. En los sistemas de control internos tienen auditorías internas y preintervención del gasto.

iii. Registros de contratistas.

Mencionaron que tienen registros internos de proveedores y contratistas calificados. A nivel externo se registran en Honducompras y SIAFI.

Los requerimientos de contratación de bienes y servicios de parte de las Secretarías se dan a conocer en los medios de comunicación escrita y verificados en el SIAFI, si están registrados como proveedores de bienes y servicios para la contratación por parte del Estado.

iv. Medios electrónicos y sistemas de información para la contratación pública.

Mencionaron las páginas institucionales y la página de Honducompras.

v. Contratos para obras públicas.

Mencionaron que se realizan vía licitación pública, de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado.

vi. Identificación de los criterios para la selección de contratistas (por ejemplo: precio; calidad; y, calificación técnica).

No se proporcionó información escrita. Pero en las entrevistas coincidieron de que la ley de contratación del Estado debe de cambiar, porque aún se maneja el criterio de selección de oferta menor costo, antes de la oferta de mejor calidad.

vii. Recursos de impugnación.

No se proporcionó información, pero existen mecanismos de acuerdo a reglamentos internos de contratación basados en la Ley de contratación del Estado.

b) En relación con la pregunta a), mencione los resultados objetivos que se han obtenido, incluyendo los datos estadísticos disponibles (por ejemplo: porcentaje de contratos adjudicados por licitación pública; y sanciones impuestas a contratistas).

Las instituciones del Estado no proporcionaron información estadística.



Asociación para una Ciudadanía PARTICIPATIVA

2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE, ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 8 DE LA CONVENCIÓN)

La Constitución de la República en el Título III, De las Declaraciones Derechos y Garantías, artículo 59, expresa: **La persona Humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado.- Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla.-La dignidad del ser humano es inviolable.**

En cuanto a los derechos individuales los artículos 65 y 68 se leen así: **El derecho a la vida es inviolable ; toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral...**

A la fecha, Honduras no cuenta con una Ley Especial de Protección a Testigos.- Este vacío jurídico, se suple aplicando el Código Procesal Penal que en el Artículo 237, manifiesta que “cuando el órgano jurisdiccional, por propia iniciativa o por manifestación del testigo, aprecie que racionalmente existe un peligro grave para la persona o los bienes del testigo, o sus familiares, como consecuencia del testimonio que ha de prestar, deberá, oyendo las partes, adoptar cualesquiera de las tres medidas de protección que se establecen.”

El Artículo 238 del Código antes mencionado, como medida de protección ordena a los testigos mantener informado al Órgano Jurisdiccional de los cambios que se operen en su domicilio.

En años anteriores se han aplicado medidas que solamente se relacionan a un sentido común mas que a un sistema preestablecido, por ejemplo, el cambio de domicilio de la persona denunciante, sin embargo, al no haber una respuesta expedita del órgano jurisdiccional, el testigo por su propia cuenta, termina yéndose del país, para evitar represalias.

1.- Mecanismos de Denuncia

Es un organismo profesional especializado, libre de toda injerencia político sectorial, independiente funcionalmente de los poderes y entidades del Estado, que tiene a su cargo el cumplimiento de los fines y objetivos que la ley y su reglamento le designen.

Las denuncias se interponen verbalmente o por escrito ante el Ministerio Público, se investigan los hechos ilícitos y a las supuestas personas responsables para determinar la veracidad de los hechos.- Si la denuncia procede se traslada a la dependencia correspondiente.



Asociación para una Ciudadanía PARTICIPATIVA

El Tribunal Superior de Cuentas

Es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa, ha sido instituido para garantizar la gestión de los fondos, bienes y recursos administrados por el Estado e instituciones centralizadas y descentralizadas.- Recibe denuncias por parte de los servidores públicos así como de ciudadanos particulares a través de la Secretaría General e igualmente, como simple denuncia ante la Dirección de Participación Ciudadana.

El **Tribunal Superior de Cuentas**, en el artículo 72 de su Ley Orgánica contempla: “Que todos los servidores públicos que tengan conocimiento de las referidas infracciones, deberán comunicarlo a su superior jerárquico, o al Tribunal Superior de Cuentas, y se garantiza que gozarán de la mas amplia protección del Estado”.

También el servidor Público puede presentar su denuncia ante la Secretaría General del Tribunal Superior de Cuentas o como una simple denuncia ante la Dirección de Participación Ciudadana.

El Reglamento de la Ley del **Tribunal Superior de Cuentas** establece en el artículo 109 que las denuncias pueden presentarse en forma verbal, escrita o por cualquier medio electrónico y en el artículo 110 dispone que “el denunciante tendrá derecho a que se mantenga en reserva su nombre y su identidad y a que se le extienda copia de la denuncia si lo solicitare”.

En cualquiera de las categorías de denuncias, pueden presentarse de manera anónima e igualmente en la práctica se reciben por vía telefónica, garantizándose en todos los procesos de denuncia la PROTECCION DE LA IDENTIDAD DEL DENUNCIANTE..

(Denuncia con identidad reservada: su nombre no es revelado y está en custodia)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

No se obtuvo respuesta de esta dependencia estatal en cuanto a este particular, debido a que la persona encargada de dar respuesta a nuestras interrogantes, es de reciente adjudicación en el puesto y no tenia conocimiento de ningún dato o sistema.



Asociación para una Ciudadanía PARTICIPATIVA

PODER JUDICIAL

No se obtuvo respuesta de este poder del Estado en cuanto a este particular, debido a que la persona encargada no dio respuesta ni designó el personal para contestar el cuestionario, sumándose a esta situación el periodo de vacaciones del poder judicial.- Cabe aclarar que nuestra institución hizo las correspondientes solicitudes y seguimientos en tiempo y forma.

COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

No se obtuvo respuesta de esta dependencia estatal en cuanto a este particular, debido a que la persona asignada para dar respuesta a nuestras interrogantes, indico que el titular del CONADEH no se encontraba en el país, quien debía autorizar las respuestas.- Tampoco proporcionaron los datos estadísticos alegando el factor tiempo.- Cabe mencionar que nuestra Asociación hizo las correspondientes solicitudes y seguimientos en tiempo y forma. Percibiendo que no había una actitud favorable para dar respuesta a organizaciones de la sociedad civil.

2.- Mecanismos para denunciar Amenazas o Represalias.

No se ha establecido sistema de protección para los y las denunciante en relación a amenazas o represalias por denunciar hechos de corrupción en el sector público.

En la práctica, éstas se ponen en conocimiento de la autoridad superior de y/o a los organismos de derechos humanos.

3.- Mecanismo de Protección de Testigos.

El artículo 270 del Código de Procedimientos Penales establece que es un derecho del denunciante que se mantenga en reserva su nombre y su identidad.

En la práctica el Ministerio Público, debido a la inexistencia de un sistema de protección de testigos, en la medida de lo posible, procura proteger la identidad del denunciante, pero una vez incoado el proceso se le llama para que rinda su declaración.

En Honduras no ha sido creado un sistema para proteger a los funcionarios públicos o ciudadanos particulares que denuncien actos de corrupción. Existe una regulación en el Código Procesal Penal, establecida en los artículos 237 y 238, pero es una norma genérica en cuanto a protección se refiere.



Asociación para una Ciudadanía PARTICIPativa

Dentro de las medidas existentes, está la ***Estrategia para la Protección de Testigos, Peritos y demás intervinientes en el Proceso Penal***, creada mediante un Acuerdo de la Comisión Interinstitucional de Justicia Penal, estando enmarcada en lo que regula el Código Procesal Penal en los artículos 237, 238 y 248.

El Ministerio Público se auxilia además, de la oficina del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, quien le apoya ***en cosas puntuales (logística etc.) y casos muy especiales (amenazas a muerte etc.)***.

La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en el citado artículo 72 contempla "... que todos los servidores públicos que tengan conocimiento de las referidas infracciones, deberán comunicarlo a su superior jerárquico, o al Tribunal Superior de Cuentas, y se garantiza que gozarán de la mas amplia protección del Estado".

b) En relación con la pregunta a) mencione los resultados objetivos que han obtenido, incluyendo los datos estadísticos disponibles.

Considerando los medios que hay, lo embrionario de la estrategia, los límites que suponen las influencias políticas sectarias, el obstáculo que representan la politización en los entes jurisdiccionales, así como la ingerencia de los grupos económicamente fuertes y la inexistencia de un verdadero programa de protección, los resultados se podrían calificar como bien intencionados, pero carentes de la necesaria eficacia lo que en la práctica inhibe a la mayoría de las personas para la presentación de las denuncias; no obstante hay que reconocer que la posibilidad de presentar denuncias y algunas que se han investigado ha obrado como un disuasivo social.

c) En caso de que no existan las norma y/o medidas aludidas anteriormente, indique brevemente como ha considerado su país dar aplicabilidad, dentro de su sistema institucional, a medidas estimadas a crear, mantener y fortalecer sistemas para proteger a los funcionarios público y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, de acuerdo con lo previsto en párrafo 8 del artículo III de la Convención,

La falta de conocimiento de los derechos y deberes de gran parte de la población, propicia la falta de aplicación de la normativa existente y una mejora de la misma que regule la protección de ciudadanos y ciudadanas y funcionarios públicos que de buena fe denuncien actos de corrupción.- Igualmente se percibe que no ha habido una real voluntad política para combatir la corrupción.



Asociación para una Ciudadanía PARTICIPativa

El Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo III párrafo 8 de la CICC ; a través de la Comisión Interinstitucional de Justicia Penal ha elaborado un anteproyecto de Ley de Protección a Testigos y demás intervinientes en el Proceso Penal, que contempla la dotación de presupuesto e infraestructura básica para operar.- Este anteproyecto ha sido enviado por la Corte Suprema de Justicia, al Congreso Nacional de la República para su discusión y aprobación.

3. ACTOS DE CORRUPCION (Artículo VI de la Convención)

1.- Tipificación de actos de corrupción previstos en el artículo VI.1 de la Convención

El Estado de Honduras, ha adoptado medidas que tipifican como delitos los actos de corrupción descritos en la CICC en su artículo 8, incluyendo las figuras del Soborno tanto a nivel Domestico e internacional mediante la reforma del artículo 366 y la inclusión del artículo 366-A.

No obstante lo anterior todavía estas reformas no han tenido amplia difusión y se desconoce a la fecha casos que se hayan llevado ante los tribunales.



III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS EN LA SEGUNDA RONDA

Conclusiones

- Se observó con los encargados de compras de las entidades del Estado entrevistadas, consideran que el uso del Sistema de Honducompras ha sido limitado.
- Es importante fortalecer el proceso de gestión administrativa, el cual debe funcionar en base a principios tales como: la integridad, la transparencia y la efectividad. Para lograr este propósito, la sociedad civil organizada en Honduras, puede realizar esta labor mediante algunas herramientas de carácter preventivo:
 - Pactos de Integridad con Entidades Públicas para ejercer auditoría social preventiva. Mediante indicadores, la sociedad civil monitoreará medidas para prevenir y detectar la corrupción.
 - El diseño metodológico y monitoreo de Pactos de Integridad, y el seguimiento a Honducompras para hacer más transparente la Contratación Pública.
- Se necesita realizar un fuerte esfuerzo para educar a la ciudadanía en relación a facilitar el acceso a la información pública que demandan los ciudadanos (as) y a los ciudadanos (as) a responder las consultas que le hacen que les hacen las organizaciones de la sociedad civil o públicas, en el estudio de asuntos de interés público.
- Las organizaciones consultadas están dispuestas a aunar sus esfuerzos, para aplicar mecanismos que permitan y propicien la aplicación de las leyes en materia de recursos humanos.



Asociación para una Ciudadanía PARTICIPATIVA

Sugerencias

- Se sugiere modificar la metodología adoptada para la Segunda Ronda, en cuanto al plazo de entrega del Informe Alternativo de Sociedad Civil, de tal forma hacer las modificaciones necesarias en el Reglamento, para que las organizaciones de la sociedad civil puedan presentar sus documentos dentro de un plazo no menor de treinta (30) días calendario siguientes a la fecha otorgada para los Informes Oficiales de los Estados para que presenten sus respuestas al cuestionario, y no dentro del mismo plazo. Con lo anterior se logrará un mayor y más efectivo aporte de la sociedad civil, en cuanto pueda complementar, cuestionar o profundizar algunos aspectos de los informes entregados por los Estados.



Asociación para una Ciudadanía PARTICIPATIVA

ANEXOS